

La aportación de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de las Corporaciones Locales, se imputará con cargo al ejercicio económico de 1995, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

**Tercera. Pago y justificación de la subvención.**—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias, la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Canarias justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior, 1993, y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

**Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.**—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma y plazos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

**Quinta. Publicidad.**—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexta. Información.**—La Comunidad Autónoma de Canarias remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

**Séptima. Seguimiento de los proyectos.**—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Canarias designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

**Octava. Duración del Convenio.**—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Julio Bonis Alvarez.

#### ANEXO

##### Comunidad Autónoma de Canarias

**Crédito 27.03.313L.457. Programa para situaciones de necesidad. Año 1994**

Número de proyecto: 1.

Denominación: «Jinamar 2.000».

Localización: Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

Entidad gestora: Ayuntamiento de Telde.

Financiación Ministerio de Asuntos Sociales: 9.041.550 pesetas.

Financiación Comunidad Autónoma: 9.041.550 pesetas.

Financiación total: 18.083.100 pesetas.

Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social económica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

#### CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD, CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL O ECONOMICA

En Madrid, a 25 de noviembre de 1994.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), que corrige la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1994).

De otra parte, el excelentísimo señor don José Ramón Ruiz Martínez, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, siendo, asimismo, de aplicación a este Convenio el régimen de colaboración establecido en el Convenio-Marco en materia de Asuntos Sociales, firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457, a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las CC.LL. e ISFL para personas en situación de necesidad, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se seleccionarán de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994, («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo).

Que entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria se regulen las condiciones de la subvención, mediante la firma del presente documento y a tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio.**—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos integrales para personas o grupos familiares en situación de exclusión social.

**Segunda. Aportaciones económicas de las partes.**—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 3.173.270 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto. La aportación del MAS se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1994.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas en su caso, se com-

4781

**RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social económica.**

Habiéndose suscrito con fecha 25 de noviembre de 1994 el Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad,

prometen a aportar la cantidad de 3.173.270 pesetas, para la financiación de los proyectos. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada Proyecto.

La aportación de la Comunidad Autónoma, o en su caso, de las Corporaciones Locales se podrá imputar con cargo a los ejercicios económicos de 1994 o de 1995.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Cantabria justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1993 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Cantabria designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

#### ANEXO

Crédito 27.03.313L.457. Programa para situaciones de necesidad.  
Año 1994

#### Comunidad Autónoma de Cantabria

Número de proyecto: 1.  
Denominación: Desarrollo Valdicio  
Localización: Soba (Cantabria)  
Entidad gestora: Dirección Regional de Bienestar Social  
Financiación MAS: 3.173.270 pesetas.  
Financiación C.A.: 3.173.270 pesetas.  
Financiación total: 6.346.540 pesetas.

#### 4782

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de noviembre de 1994 el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

#### CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 11 de noviembre de 1994.

#### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el ilustrísimo señor don Fidel Martínez Palomares, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 9/1982, de 10 de agosto y 7/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 216.480.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos, la cantidad de 216.060.000 pesetas (concepto 27.01.313L.751, 173.790.000 pesetas, y concepto 27.01.313L.451, 42.270.000